

ANEXO I

REF: DIRECCIÓN DE ACTIVACIÓN LABORAL

FECHA: 04 de febrero de 2016

ASUNTO: ANEXO I al requerimiento de subsanación de errores.

Tal y como queda previsto en el artículo 7.3 de la RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2015 del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo, se ha comprobado que examinadas las solicitudes presentadas, algunas de ellas no vienen cumplimentadas en todos sus términos o no vienen acompañadas de la documentación preceptiva.

Para poder tramitar adecuadamente las solicitudes es necesario que se subsanen por parte de las entidades correspondientes las faltas y/o acompañen la documentación preceptiva.

Como establece la norma citada, para subsanar faltas o acompañar documentos, se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.

En el supuesto de que no se subsanen las faltas o acompañen los documentos requeridos en este plazo, se le tendrá por desistida su petición, declarándose tal circunstancia mediante resolución, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR |
|-------------------|-----------------------|--|
| 2015/ORI14/000030 | CENTRO SAN LUIS, S.L. | Artículo 7.– Solicitudes y documentación. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse mediante cumplimentación del <u>modelo oficial</u> . La entidad debe indicar en la solicitud el ámbito o los ámbitos territoriales de actuación en el que solicita colaborar prestando servicios de orientación y el número de bloques de 750 horas a realizar en cada ámbito o en su caso subámbito (en adelante «bloques de horas»), teniendo en cuenta que la solicitud ha de referirse a un bloque mínimo de 750 horas por ámbito, hasta el límite máximo de bloques ofertados por ámbitos en el anexo I. |



Jesús María Ordoñez Orzaiz
 Secretario del órgano colegiado
 Responsable del Área de Inserción Laboral